



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua.

«Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas:*

(...)

2. – La tasa de suministro de agua potable consistirá en una cantidad fija anual de 30,00 euros».

En Eterna, a 10 de febrero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto